

**AVISO DE CONVOCATORIA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
JBB-SA-MC-001-2022**

EL JARDÍN BOTÁNICO JOSE CELESTINO MUTIS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015, INVITA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA PRESENTE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

1. OBJETO:

“901-0001-CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSE CELESTINO MUTIS, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD”.

2. ALCANCE DEL OBJETO:

Las pólizas objeto de la presente contratación son las siguientes:

GRUPO UNICO
Todo riesgo daño materiales
Automóviles
Manejo global sector oficial
Transporte de valores
Responsabilidad civil extracontractual
Infidelidad y riesgos financieros
Transporte de mercancías
Todo riesgo maquinaria y equipo
Responsabilidad civil servidores públicos
SOAT

NOTA 1: El oferente deberá presentar la propuesta por la totalidad de las pólizas relacionadas en el Grupo Único, la entidad NO aceptará ofertas parciales.

NOTA 2: Teniendo en cuenta que el Jardín Botánico requiere en el desarrollo de su gestión pólizas de cumplimiento, quien se presente para el presente proceso debe tener APROBADO y COMERCIALIZAR las pólizas de cumplimiento. Para lo anterior, el proponente individual o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán comercializar dicho ramo.

Cada una de las pólizas requeridas deberán como mínimo amparar lo que a continuación se relaciona:

2.1. SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES:

Amparar todos los bienes inmuebles y muebles de propiedad del JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS o aquellos que se encuentren bajo su control, tenencia, responsabilidad o custodia, ubicados en el territorio nacional contra los daños o pérdidas materiales a consecuencia de cualquier riesgo, tanto por eventos internos o externos, incluyendo las pérdidas consecuenciales por todo concepto.

Los bienes de propiedad, posesión o tenencia del Jardín Botánico cuyo aseguramiento se requiere con el presente proceso de selección, son bienes materiales que están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza). Estos bienes son, a manera de ejemplo, edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, etc.

2.1.1. SEGURO DE AUTOMÓVILES:

Ampara los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que es legalmente responsable la Entidad y aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen con dichos vehículos en virtud del régimen de responsabilidad extracontractual.

2.1.2. SEGURO DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL:

Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad de la entidad o bajo su tenencia, control y/o responsabilidad, causados por acciones y omisiones de sus servidores, (funcionarios y contratistas) que incurran en delitos contra la administración pública o en cualquier otra conducta en que incurra por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento de sus servidores (funcionarios y contratistas); de conformidad con lo previsto por la Resolución N° 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamentó este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.

2.1.3. SEGURO DE TRANSPORTE DE VALORES:

Ampara las pérdidas o daños materiales causados durante la movilización de dineros (moneda legal y divisas) y títulos valores de propiedad de la Entidad o por los que sea o deba ser legalmente responsable, dentro del territorio nacional.

2.1.4. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

Ampara los perjuicios patrimoniales que sufra la Entidad, como consecuencia de la responsabilidad extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.

2.1.5. SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS:

Ampara las pérdidas, daños y gastos que la Entidad pueda sufrir como consecuencia de cualquiera de los riesgos amparados por la póliza, tales como actos deshonestos o fraudulentos de sus empleados, pérdidas de dineros y títulos valores dentro y fuera de los predios, falsificación, crimen por computador, entre otros.

2.1.6. SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS:

Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la Entidad o aquellos por los que sea o deba ser legalmente responsable, con ocasión de su transporte sea urbano, nacional o internacional.

2.1.7. SEGURO TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA:

Ampara, contra todo riesgo, la maquinaria y equipo que se moviliza por sus propios medios, de propiedad o por los que sea legalmente responsable la Entidad ubicada en cualquier parte del Territorio Nacional y por los daños que éstas causen a terceras personas y/o a sus bienes.

2.1.8. RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS:

El artículo 47 de la Ley 1940 de 2018, tercer inciso dispone “(...) *También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso. (...)*”

Este amparo permite indemnizar los perjuicios causados a terceros y a JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS, provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados en cualquier reclamación iniciada por primera vez enmarcada dentro de la ley, durante la vigencia de la póliza, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, cometidos por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los cargos asegurados, en el desempeño de sus respectivas funciones como Servidores Públicos.

De igual manera se cubren las investigaciones preliminares, los perjuicios imputables a funcionarios de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el formulario que suministre la Entidad, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal, acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados y los gastos en que incurra el funcionario para su defensa.

2.1.9. SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT.

Amparar los daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, ocurridos dentro del territorio nacional, con los vehículos automotores de propiedad del JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS y con aquellos otros vehículos por los cuales sea responsable.

El presente proceso incluye dentro de su ejecución, las siguientes actividades para realizar las reparaciones locativas orientadas a realizar el cambio total de la cubierta (techo), cambio de la hoja de palma amarga, cambio de la madera de la pared de las malocas, mejoramiento del encierro perimetral, cambio de la tarima de la maloca, mejoramiento de las condiciones del piso para evitar inundaciones, además del reemplazo de la madera rolliza de mangle rojo Rhizapora y sustitución de puertas de madera inmunizada de las malocas “MONIFUE URUK + Y NAIME KIKU.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las pólizas objeto de la presente contratación son las siguientes:

GRUPO UNICO
Todo riesgo daño materiales
Automóviles
Manejo global sector oficial
Transporte de valores
Responsabilidad civil extracontractual
Infidelidad y riesgos financieros
Transporte de mercancías
Todo riesgo maquinaria y equipo
Responsabilidad civil servidores públicos
SOAT

NOTA 1: El oferente deberá presentar la propuesta por la totalidad de las pólizas relacionadas en el Grupo Único, la entidad NO aceptará ofertas parciales.

NOTA 2: Teniendo en cuenta que el Jardín Botánico requiere en el desarrollo de su gestión pólizas de cumplimiento, quien se presente para el presente proceso debe tener APROBADO y COMERCIALIZAR las pólizas de cumplimiento. Para lo anterior, el proponente individual o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán comercializar dicho ramo.

Cada una de las pólizas requeridas deberán como mínimo amparar lo que a continuación se relaciona:

3.1. SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES:

Amparar todos los bienes inmuebles y muebles de propiedad del JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS o aquellos que se encuentren bajo su control, tenencia, responsabilidad o custodia, ubicados en el territorio nacional contra los daños o pérdidas materiales a consecuencia de cualquier riesgo, tanto por eventos internos o externos, incluyendo las pérdidas consecuenciales por todo concepto.

Los bienes de propiedad, posesión o tenencia del Jardín Botánico cuyo aseguramiento se requiere con el presente proceso de selección, son bienes materiales que están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza). Estos bienes son, a manera de ejemplo, edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, etc.

3.2. SEGURO DE AUTOMÓVILES:

Ampara los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que es legalmente responsable la Entidad y aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen con dichos vehículos en virtud del régimen de responsabilidad extracontractual.

3.3. SEGURO DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL:

Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad de la entidad o bajo su tenencia, control y/o responsabilidad, causados por acciones y omisiones de sus servidores, (funcionarios y contratistas) que incurran en delitos contra la administración pública o en cualquier otra conducta en que incurra por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento de sus servidores (funcionarios y contratistas); de conformidad con lo previsto por la Resolución N° 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamentó este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.

3.4. SEGURO DE TRANSPORTE DE VALORES:

Ampara las pérdidas o daños materiales causados durante la movilización de dineros (moneda legal y divisas) y títulos valores de propiedad de la Entidad o por los que sea o deba ser legalmente responsable, dentro del territorio nacional.

3.5. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

Ampara los perjuicios patrimoniales que sufra la Entidad, como consecuencia de la responsabilidad extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.

3.6. SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS:

Ampara las pérdidas, daños y gastos que la Entidad pueda sufrir como consecuencia de cualquiera de los riesgos amparados por la póliza, tales como actos deshonestos o fraudulentos de sus empleados, pérdidas de dineros y títulos valores dentro y fuera de los predios, falsificación, crimen por computador, entre otros.

3.7. SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS:

Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la Entidad o aquellos por los que sea o deba ser legalmente responsable, con ocasión de su transporte sea urbano, nacional o internacional.

3.8. SEGURO TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA:

Ampara, contra todo riesgo, la maquinaria y equipo que se moviliza por sus propios medios, de propiedad o por los que sea legalmente responsable la Entidad ubicada en cualquier parte del Territorio Nacional y por los daños que éstas causen a terceras personas y/o a sus bienes.

3.9. RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS:

El artículo 47 de la Ley 1940 de 2018, tercer inciso dispone "(...) *También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso. (...)*"

Este amparo permite indemnizar los perjuicios causados a terceros y a JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS, provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados en cualquier reclamación iniciada por primera vez enmarcada dentro de la ley, durante la vigencia de la póliza, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, cometidos por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los cargos asegurados, en el desempeño de sus respectivas funciones como Servidores Públicos.

De igual manera se cubren las investigaciones preliminares, los perjuicios imputables a funcionarios de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el formulario que suministre la Entidad, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal, acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados y los gastos en que incurra el funcionario para su defensa.

3.10. SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT.

Amparar los daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, ocurridos dentro del territorio nacional, con los vehículos automotores de propiedad del JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS y con aquellos otros vehículos por los cuales sea responsable.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta los factores como el presupuesto disponible para contratar, el objeto a contratar, la naturaleza del contrato a suscribir, las normas legales vigentes, se determinó en el PAA publicado en la plataforma SECOP II, que la modalidad de selección del contratista es la **SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA**, con fundamento en el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

5. LUGAR FÍSICO Y ELECTRÓNICO DE CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS:

El proyecto de pliego de condiciones y estudios previos del presente proceso de selección podrán ser consultados en el SECOP II.

6. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial estimado será hasta por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$235.777.000)** incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato.

El valor del contrato será el valor de la propuesta favorecida.

Recuerde que el valor del presupuesto oficial estimado no es el valor del certificado de disponibilidad presupuestal, sino el resultado del análisis económico, adelantado en el estudio de mercado.

Nota 1: So pena de rechazo, las ofertas presentadas por los proponentes no podrán sobrepasar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad.

Nota 2: El proponente no podrá superar la media (valor máximo a pagar por la Entidad) para cada uno de los ítems.

Dentro del presupuesto, la Entidad ha determinado un VALOR FIJO de **DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$2.317.305)**, como monto fijo para nuevas inclusiones; valor que debe ser tenido en cuenta por el proponente al momento de elaborar su propuesta económica. En caso de no indicar este valor, la Entidad lo sumará al total de la propuesta y en caso de sobrepasar el presupuesto oficial, su propuesta será RECHAZADA

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal:

FECHA	No. CDP	Código	Descripción	Valor
28 de enero de 2022	1069	O212020200701030571351	Servicios de seguros de vehículos automotores	26.229.000
		O212020200701030571354	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	120.000.000
		O212020200701030571355	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	35.000.000
		O212020200701030571357	Servicios de seguros de viaje	8.000.000
		O212020200701030571359	Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida N.C.P.	46.548.000
Totales:				235.777.000

8. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

Los plazos de los contratos de seguros serán los ofrecidos por el proponente que resulte adjudicatario del proceso que se adelante, el cual en ningún caso podrá ser inferior a doscientos treinta (230) días, contados a partir de las 00:00 horas del 03 de abril de 2022 y hasta la fecha presentada por el oferente dentro de su propuesta. Previo cumplimiento de los requisitos de ejecución de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para los Seguros obligatorios de Accidentes de Tránsito la vigencia de las pólizas será a partir del vencimiento de las actualmente contratadas y por un tiempo no inferior a 365 días.

La ejecución de las obligaciones se desarrollará en las instalaciones del Jardín Botánico José Celestino Mutis, Bogotá D.C., o en el lugar que establezca el supervisor del contrato.

9. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Política de Colombia establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

10. DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN:

En el presente proceso podrán participar los proveedores legalmente establecidos en Colombia, personas naturales y jurídicas, individualmente o en Consorcio, Unión Temporal, promesa desociedad futura o en cualquier otra modalidad de asociación autorizada por la Ley, que se encuentren debidamente inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva.

11. REQUISITOS HABILITANTES:

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

La verificación de los requisitos habilitantes se medirá como CUMPLE O NO CUMPLE. Solo están habilitadas aquellas propuestas que cumplan los requisitos técnicos, jurídicos y financieros.

11.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO:

A continuación, se describen los requisitos que técnicos que deben cumplir los proponentes, así:

a) EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (Verificación directa en el RUP)

La Entidad verificará que el proponente acredite experiencia general, mediante máximo tres contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, los cuales deberán estar terminados o ejecutados y clasificados en cualquiera de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (84131500 y/o 84131600) cuya sumatoria sea igual a 235,77 salarios mínimos mensuales legales.

Nota 1: La experiencia se verifica hasta el tercer nivel en el clasificador de Bienes y Servicios –UNSPSC.

Nota 2: Cuando se acredite experiencia general de contratos en los cuales el proponente actuó bajo las figuras de Consorcio o Unión Temporal, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente.

Nota 3: Para los proponentes que utilicen las figuras asociativas (consorcio o unión temporal), cada uno de sus integrantes deberá acreditar experiencia en por lo menos uno (1) de los códigos del Clasificador UNSPSC solicitados.

Nota 4: Los proponentes deberán diligenciar el FORMATO - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE del Pliego de Condiciones.

b) EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia específica a través de la presentación de certificaciones de contratos **EJECUTADOS antes de la fecha de cierre del proceso** las cuales deberán ser suscritas por el contratante, así mismo deberán cumplir los siguientes requisitos.

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	Tres (3)
OBJETO OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	Similares al del objeto de la presente selección abreviada
VALOR:	La sumatoria de las certificaciones deberá corresponder al valor total del presupuesto oficial estimado, o su equivalente en SMML, es decir, 235,77 SMML.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS CERTIFICACIONES

Para que las certificaciones puedan ser consideradas válidas, deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

- Nombre o razón social del contratante o empleador.
- Nombre del Contratista.
- Objeto claramente definido o actividades específicas.
- Fecha de inicio y fecha terminación (dd/mm/aa) o plazo de ejecución
- Valor del contrato o actividad ejecutado
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Dirección o Teléfono o Correo Electrónico de la Empresa, donde sea verificable la información.

En el evento que las certificaciones no contengan todos los datos solicitados, se podrá aportar copia del contrato o del acta de liquidación, con el fin de constatar toda la información requerida por la Entidad.

Nota 1: Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal de la Entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto.

Nota 2: La certificación de contrato celebrado con entidades públicas puede ser reemplazada por la copia del Acta de liquidación del contrato, la cual deberá contener la totalidad de la información solicitada (*Objeto, Plazo, Número del Contrato (en caso de que exista), Contratante, teléfono y dirección, Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación), Fecha de iniciación, Fecha de terminación, Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada, Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas*).

Nota 3: Cuando se trate de certificaciones expedidas por personas de derecho privado, es obligatorio aportar copia de contratos objeto de la certificación o del acta de liquidación con ocasión de la relación comercial, las cuales deben soportar lo certificado por el contratante en cuanto al objeto o actividades, valor y plazo.

Nota 4: Cuando se acredite experiencia de contratos en los cuales el proponente hizo parte de Consorcios o Uniones Temporales, EL JARDIN tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del integrante, por lo cual se deberá especificar la participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

Nota 5: No se aceptan auto-certificaciones.

Nota 6: No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

Nota 7: Las certificaciones sin firma o en las que no sea posible determinar los períodos de experiencia no serán tenidas en cuenta.

Nota 8: En el evento de identificar información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, estos documentos no serán tenidos en cuenta por la Entidad

Nota 9: De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Una vez vencidos los tres años, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, como experiencia del proponente.

Nota 10: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

11.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

La Entidad solicitará la presentación de los siguientes documentos:

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE O CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL
- CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
- FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE
- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA
- REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP
- DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (CUANDO APLIQUE)
- CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES
- CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
- ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA NACIÓN
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL
- ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ
- CERTIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA PERSONA NATURAL
- REGISTRO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS
- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
- MANIFESTACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
- MANIFESTACIÓN DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE
- RUT
- RIT

11.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO

En los diferentes procesos se hace necesario efectuar un análisis para establecer los indicadores a

verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente, acreditación de cuya Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional del proponente se verificarán conforme al documento “**Registro Único De Proponentes - RUP**” presentado por el oferente, del que se verificarán los indicadores financieros con base en la información financiera reportada por el oferente, **correspondiente a los tres (3) últimos años, es decir, a treinta y uno (31) de diciembre de 2020, 2019, y 2018, conforme con lo dispuesto en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021.**

Para ello, la Entidad tomará la información financiera del año fiscal que el proponente señale que desee que le sea tenida en cuenta para la verificación de los indicadores financieros, mediante el diligenciamiento del cuestionario dispuesto por la ARN, en la oferta electrónica por SECOP II. Para tal efecto, la Entidad dispondrá de una pregunta dentro del cuestionario de la plataforma SECOP II, allí el proponente debe responder cual es el año fiscal que la Entidad debe tomar en cuenta para verificar los indicadores financieros.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejen la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, mostrando la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Para la verificación financiera del presente proceso se han determinado tres (3) indicadores en las siguientes condiciones:

Indicador	Fórmula	Margen Requerido
Índice de Liquidez	Activo corriente dividido pasivo corriente	Mayor o igual a 1,0 veces
Índice de endeudamiento	Pasivo Total dividido Activo Total – Menos reservas técnicas	Menor o igual al 95%
Exceso de Patrimonio Técnico	Patrimonio Técnico Menos Patrimonio Adecuado	Que sea positivo

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los tres indicadores.

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

NOTA 1: Frente al indicador de nivel de endeudamiento se verificará mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, en atención a que en la información del RUP no se indican las reservas técnicas en la fórmula de dicho indicador.

NOTA 2: Frente al indicador de Patrimonio Técnico vs Patrimonio Adecuado, el mismo se acreditará mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, con corte al 30 de septiembre de 2018, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2954 de 2010 y en la Circular Externa 035 de 2010. Para tales efectos deberá diligenciar este indicador, teniendo como base la información reportada a la Superintendencia Financiera de Colombia.

12. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN:

Para la selección de los proponentes se efectuará una verificación jurídica, financiera y técnica de las propuestas, de conformidad con los documentos que se aporten con las ofertas y criterios establecidos

13. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME:

En el presente proceso de selección, teniendo en cuenta la clase de objeto a contratar que son seguros, las Mypes y Mipymes no tienen capacidad para presentar oferta, toda vez que en Colombia, las compañías y cooperativas autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para proveer seguros, tienen un tamaño superior al de este tipo de empresas.

De otra parte, la Corte Constitucional en el año 2008 a través de la Sentencia C-862-2008 de fecha 2008/09/03, Magistrado ponente: Marco Gerardo Monroy Cabra, expediente D-7166, se manifestó respecto de los beneficios que se pueden otorgar a las MIPYMES en el sector financiero, específicamente, respecto de la contratación de seguros. En dicho momento llegó a la conclusión de que en seguros únicamente aplican las convocatorias limitadas a MIPYMES pero en materia de selección de intermediarios. A continuación, se transcriben apartes de la mencionada Sentencia:

“...se excluyen de los privilegios que la Administración puede conceder a las micro, pequeñas y medianas empresas en la contratación pública únicamente a aquellas cuyo objeto social sea desarrollar actividades financiera o bursátil que, de acuerdo con la reglamentación actual, se limita a las pequeñas y medianas empresas que operan como intermediarios de seguros...”.

Por lo anteriormente expuesto, el presente proceso no es susceptible de limitación a mipymes.

14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos de calidad y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Una vez que el Jardín Botánico José Celestino Mutis haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias jurídicas, técnicas y financieras, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

La oferta más favorable será la que presente mejor relación de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

El procedimiento de selección del contratista se ajustará a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades. De los que deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones.

Una vez efectuada la verificación de cumplimiento de requisitos habilitantes, se procederá a evaluar las propuestas teniendo en cuenta como criterios de ponderación la calidad y el precio. El Jardín Botánico José Celestino Mutis adjudicará el contrato a la propuesta que cumpla con los factores Jurídicos, Financieros, económicos, técnicos y de ofrecimientos adicionales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior se determinaron los siguientes criterios, los cuales se evaluará sobre un total de 100 puntos de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
1. FACTOR TECNICO	25
1.1 Condiciones Técnicas Complementarias (20 Puntos)	20
1.2 Atención, tramite y pago de Siniestros (5 Puntos)	5
2. FACTOR ECONOMICO	65
2.1 Mayor Vigencia (65 puntos)	65
3.APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
TOTAL PUNTAJE	100

Nota: conforme lo establecido en la Ley 2195 de 2022, artículo 58, la entidad deberá reducir del puntaje obtenido 2 puntos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

El máximo puntaje por cada póliza será de 100 puntos, razón por la cual es necesario hacer una ponderación o indicar un porcentaje de participación para cada póliza, los cuales se aplicarán a los resultados obtenidos por cada póliza, a fin de conocer el mayor puntaje de cada proponente por póliza así:

RAMO	PESO DEL RAMO EN EL TOTAL DEL GRUPO
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	53,85
AUTOMOVILES	8,81
SOAT	2,90
TRANSPORTE DE VALORES	1,01
TRANSPORTE DE MERCANCIAS	1,01
MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES	6,48
RESPONSABILIDAD CIVIL	2,88
EXTRA CONTRACTUAL	
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	12,24
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	7,39
MAQUINARIA Y EQUIPO	1,54
VALOR RESERVA PARA FUTURAS MODIFICACIONES	1,88
TOTAL	100,00

Serán evaluados al 100%, al estar integrados cada uno por un solo ramo o póliza.

14.1. FACTOR TECNICO

A. Calificación Técnica: Condiciones Técnicas Complementarias (20 Puntos)

Adicional al Anexo de condiciones básicas obligatorias, donde se señalan las condiciones técnicas básicas obligatorias de cada una de las pólizas que integran cada grupo y que se constituyen en el ofrecimiento mínimo que no es objeto de evaluación, en el Anexo de condiciones técnicas complementarias, se indican las cláusulas y/o condiciones y/o sublímites que NO SON DE OBLIGATORIO OFRECIMIENTO, y en consecuencia serán objeto de evaluación en cada uno de los ramos, de acuerdo con cada propuesta, teniendo como parámetros para efectos de otorgar el puntaje, los siguientes aspectos excluyentes entre sí, pudiéndose aplicar tan solo uno de ellos, de allí que es importante tener en cuenta lo expresado en cada condición adicional que se solicita, para efectos de determinar si la cláusula se evalúa según el literal a, b, o c.

Se precisa que las pólizas SOAT al no contemplar condiciones complementarias se calificaran sobre 90 puntos. Los proponentes deberán tener en cuenta que la vigencia mínima a contratar será de 365 días para estas pólizas, tanto para los seguros que vencen en el 2022 y los que vencen en el 2023 so pena de rechazo de la oferta para este grupo.

a) Cláusulas que requieren indicar solamente su aceptación:

Si la cláusula y/o condición es ofrecido en idénticas condiciones al requerimiento o en mejores condiciones para la Entidad, el puntaje será el indicado para cada cláusula y/o condición, según el cuadro de condiciones de la póliza.

Cuando se presente una mejora a la cláusula, para efectos del puntaje solo se considerará hacer la comparación con los demás proponentes, cuando la mejora se refiere a límites en pesos y/o días y/o porcentajes y la cláusula admita ofrecer límite en pesos y/o días y/o porcentajes, en los demás casos, no habrá comparación y cada proponente obtendrá el mismo puntaje.

Si el ofrecimiento se presenta haciendo variaciones o modificaciones al texto original (desmejorando) o presentando condiciones, la calificación será el 50% de los puntos de la cláusula indicada en los cuadros de condiciones técnicas para cada una de las pólizas.

Estas cláusulas pueden hacer o no mención a un límite o sublímite. Cuando haga mención a un límite o sublímite, o incluya un sublímite o límite en pesos y/o días y/o porcentaje, esté solo se tendrá en cuenta si se cumple lo exigido en el segundo párrafo del presente literal.

b) Cláusulas que requieren indicar un límite o sublímite:

Cuando la cláusula solicite la presentación de un límite o sublímite, ya sea en días y/o en pesos y/o porcentajes, obtendrá el máximo puntaje indicado para la cláusula, el oferente que ofrezca las mejores condiciones y los demás de manera proporcional, utilizando una regla de tres.

En el evento en que la oferta tan solo indique “se otorga” o “se ofrece” o una expresión similar que haga entender que ofrece la condición, pero SIN INDICAR EL LÍMITE o exprese un porcentaje sin establecer sobre que se aplica o como se debe calcular, la cláusula será calificada con cero puntos, salvo que el texto de la cláusula señale sobre qué debe aplicarse el ofrecimiento.

Siempre se evaluará el límite en pesos o porcentaje, salvo que la cláusula señale de forma expresa

que evaluará el sublímite en pesos y/o porcentaje y/o en días, para lo cual se hará la distribución del puntaje de la cláusula entre los aspectos.

No se aceptarán en este tipo de cláusulas y/o condiciones, comentarios o limitaciones, en caso de efectuarse, se otorgará cero puntos.

c) Cláusulas que requieren sublímite entre los rangos sugeridos:

Cuando la cláusula indique un rango de mínimos y máximos, obtendrá la máxima calificación el límite mayor que ofrezca cada proponente, siendo necesario para efectos de la evaluación, expresar de forma clara el límite que ofrece dentro del rango de la cláusula, en el evento de no expresar el límite ofrecido, la Entidad entenderá que se ofrece el rango más alto en la cláusula, sin que posteriormente el oferente pueda hacer aclaración o modificación, debiendo quedar en el rango más alto al expedir la respectiva póliza.

En el evento que el oferente presente límites inferiores al límite mínimo solicitado, o modifique la condición en contra del asegurado o estableciendo condiciones, la condición será evaluada con cero (0) cero puntos.

Para las cláusulas donde se establezcan sublímites por evento y/o persona y en el agregado, la calificación se efectuará realizando la división del puntaje asignado a la cláusula entre los sublímites establecidos, aplicando una regla de tres.

Notas generales para el factor técnico complementario:

NOTA 1: En el evento en que el resultado del cálculo de proporcionalidad, al hacer la comparación de los ofrecimientos entre los proponentes, se obtenga un puntaje menor a un punto, se asignará como calificación 1 punto.

NOTA 2: Si la cláusula y/o condición y/o sublímite NO es ofrecido o no se evidencia que se haya realizado el ofrecimiento, el puntaje será CERO para cada cláusula y/o condición y/o sublímite.

NOTA 3: Cuando se realicen modificaciones a las cláusulas y/o condiciones calificables, cada proponente deberá expresar claramente cuál es el ajuste o modificación que realiza a la cláusula y/o condición y/o sublímite

B. Atención, tramite y pago de Siniestros (5 puntos)

a. Documentos requeridos para el pago (4puntos)

Se asignará un máximo de 4 puntos al proponente que exija el menor número de documentos para el pago de siniestros. A los demás proponentes se les calificará en forma proporcional descendente, mediante regla de tres simple, de acuerdo a la siguiente formula:

$$\left. \begin{array}{l} A \longrightarrow B \\ C \longrightarrow x \end{array} \right\} x = \frac{B \cdot C}{A}$$

A Es el número menor de documentos exigidos para el pago

B: Es el máximo puntaje que se otorga para el menor número de documentos solicitados

C: Es el número mayor de documentos solicitados para el pago de siniestros

Para efectos de la evaluación, los documentos solicitados en original, copia al carbón, copia auténtica, etc., serán tenidos como si el proponente solicitará dos (2) documentos y los documentos solicitados en fotocopia simple serán tenidos como un solo documento.

La no presentación de la totalidad de la información requerida en el Formato de Requisitos para el pago de las indemnizaciones dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

La utilización de expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que se relacionan en el anexo o de los que se indican en la oferta, tales como “los demás que la compañía requiera”, “cualquier otro necesario para el trámite”, “los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida”, o etc., dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

La información requerida se deberá presentar para cada uno de los ramos contemplados en el pliego.

Cuando los documentos requeridos para el pago de siniestros varíen de acuerdo con el amparo afectado, el proponente deberá presentar la información para cada uno de los amparos.

b. Plazo para el pago de siniestros (1 punto)

Se otorgará un máximo de un punto 1 punto al proponente que ofrezca el menor número de días para el pago de siniestros de acuerdo con tabla descrita para tal fin den los pliegos de condiciones:

CRITERIO	PUNTAJE
Hasta 3 días hábiles	1
De 4 a 8 días hábiles	0.5
De 9 a 15 días hábiles	0.2
Mayor a 15 días hábiles	0

14.2. FACTOR ECONÓMICO

Como criterios de la evaluación económica se tendrán en cuenta los siguientes:

A. Mayor Vigencia adicional (65) puntos).

Se verificará con la información establecida en el **FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA**.

Las demás propuestas se calificarán proporcionalmente, aplicando una regla de tres simple.

Nota: Para el Seguro obligatorio no aplica mayor vigencia, toda vez que ofertado con una mínima y máxima de 365 días.

14.3. FACTOR DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 10 PUNTOS)

De acuerdo a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el párrafo

del artículo 1° de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el art. 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) del párrafo anterior, en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Entiéndase por bienes y servicios acreditados con componente nacional, los que han sido importados y cuentan con bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos.

El mínimo exigido de componente nacional será el 10% del valor del bien en fábrica ofertado y para los servicios el 10% del personal profesionales, técnicos y operativos. Conforme con la Ley 816 de 2003, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional, será efectuado después de la sumatoria del puntaje técnico económico de la siguiente forma:

Apoyo a la Industria Nacional	
Bienes y servicios 100% nacionales	10% (sobre el puntaje total)
Bienes y servicios incluidos en acuerdos comerciales	
Bienes y servicios con trato nacional	
Servicios prestados por oferente miembros de la comunidad Andina de Naciones	
Bienes y Servicios con componente nacional, sin aplicación del principio de reciprocidad	5% (sobre el puntaje total)
Bienes y Servicios extranjeros sin reciprocidad	0%

NOTA 1: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes tiene el carácter de comparación de propuestas, el formato suministrado para tal fin debidamente diligenciado y suscrito, se presentará con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje.

NOTA 2: El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

NOTA 3: El oferente seleccionado con bienes y servicios con componente nacional tendrá la obligación cumplir con el mismo durante la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.

15. VEEDURÍAS CIUDADANAS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se convoca a todas las veedurías ciudadanas, reglamentadas mediante la Ley 850 de 2003 para que realicen control social al presente proceso de selección.

16. CRONOGRAMA GENERAL DEL PROCESO

Nota: El cronograma aquí establecido es estimado, en la Resolución de apertura del proceso se establecerá el cronograma que regirá el proceso.

Actividad	Fecha / Hora
Publicación aviso de convocatoria, estudios y documentos previos, Proyecto de Pliego de Condiciones	17 de febrero de 2022
Recibo de observaciones a estudios y documentos previos, proyecto de Pliego de Condiciones	Entre el 18 al 24 de febrero de 2022
Publicación del documento que contiene las Respuestas a observaciones a estudios y documentos previos, proyecto de Pliego de Condiciones	25 de febrero de 2022
Publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección y pliego de condiciones definitivo.	25 de febrero de 2022
Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo	Desde el 28 de febrero hasta el 02 de marzo de 2022
Plazo para recibir manifestaciones de interés	Hasta el 02 de marzo de 2022
Diligencia de Sorteo Manifestaciones de Interés	03 de marzo de 2022 3:00 pm
Publicación de lista de precalificación de la lista de manifestación de interés recibidas	03 de marzo de 2022
Observaciones al pliego de condiciones definitivo referente a la lista de precalificación	03 de marzo de 2022
Respuesta observaciones al Pliego de condiciones definitivo.	04 de marzo de 2022
Expedición de Adendas para modificar pliegos de condiciones	04 de marzo de 2022 hasta 7:00 pm.
Diligencia de Cierre	10 de marzo de 2022 7:00 a.m.
Verificación de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional y ficha técnica	Del 10 al 11 de marzo de 2022
Publicación y traslado del informe de verificación de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional y ficha técnica, ponderables.	14 al 17 de marzo de 2022
Respuesta a las observaciones al informe de verificación de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional y evaluación de propuestas.	22 de marzo de 2022
Expedición acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	23 de marzo de 2022
Firma del Contrato	Dentro del día hábil siguientes al vencimiento

Actividad	Fecha / Hora
	del plazo anterior.
Cumplimiento de requisitos de ejecución	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anterior.

Dado en Bogotá D.C., el día 17 de febrero de 2022.

OFICINA ASESORA JURIDICA JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS

Elaboro: Luis Ernesto Ramírez Luna – Abogado Oficina Asesora Jurídica

Reviso: Diego Andrés Triana Trujillo – Abogado Oficina Asesora Jurídica.

Aprobó: Ana María León Valencia - Jefe Oficina Asesora Jurídica. ✍

